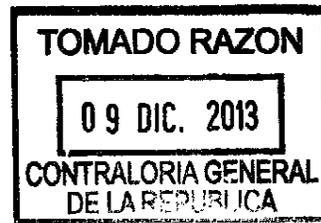


DIRECCION NACIONAL
DIVISION DE FOMENTO
APL/RGJ/GVB/JPR/ILS



MODIFICA REGLAMENTO GENERAL PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE FOMENTO PRODUCTIVO.

SANTIAGO, 29 OCT 2013

000434

RESOLUCION N° _____/ VISTOS: La Resolución N°1.600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 306 de 09 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional de INDAP, tomada razón el 03 de febrero de 2006 por la Contraloría General de la República, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; la Resolución Exenta N° 163492 del 06 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI; la Resolución Exenta N° 002210 del 15 de enero de 2013 y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI; la Resolución Exenta N° 002209 del 15 de enero de 2013 y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo, PADIS; la Resolución Exenta N° 002211 del 15 de enero de 2013 y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL; la Resolución Exenta N° 055408 del 27 de mayo de 2013 y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Incentivo a la Inversión PDI-PRODEMU; La Resolución Exenta N° 042860 del 02 de mayo de 2013 de la Dirección Nacional de INDAP, que establece el Marco para el seguimiento de la acción integrada de Fomento Productivo de INDAP y de la supervisión de los recursos entregados a los usuarios a través de los Programas de Fomento Productivo; La Resolución Exenta N° 056990 del 29 de mayo de 2013, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba el Manual de Procedimientos y Metodología para puesta en marcha del Programa de Seguimiento Técnico de la acción integrada de Fomento Productivo de INDAP; La Resolución Exenta N° 045007 del 07 de mayo de 2013 y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial; la Resolución Exenta N° 108545 del 20 de agosto de 2013, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego Asociativo; y las facultades que me confiere la Ley N°18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213, y

CONSIDERANDO:

- Que, es necesario incorporar en los Programas de Fomento, líneas de acción que hagan más operativo el cumplimiento de las sanciones establecidas en el Reglamento referido, a fin de optimizar y asegurar el correcto uso de los recursos públicos destinados a la pequeña agricultura.

- Que, el Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo establece en el artículo 32° sanciones a los beneficiarios de INDAP en aquellos casos que, como resultado de la supervisión del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos.

RESUELVO:

- I. Modifíquese la Resolución N° 306 del 09 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional de INDAP, tomada razón el 03 de febrero de 2006 por la Contraloría General de la República, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, como se indica a continuación:

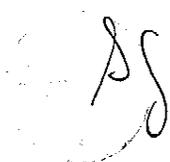
- A. Sustitúyase la letra c, del Artículo 11°, por lo siguiente:



“No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular como cuando el INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al instrumento que postula, ni tampoco estar afectado por la situación prevista en el artículo 32°. Este requerimiento es exigible tanto para los(as) beneficiarios(as) como para las organizaciones formadas mayoritariamente por ellos. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda en mora desde la misma fecha en que queda en mora el deudor principal”.

- B. Sustitúyase el artículo 32° del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, por lo siguiente:

“Los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la Resolución que asigna el incentivo.



Además de lo anterior serán excluidos de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso”.

MODIFICA REGLAMENTO GENERAL PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE FOMENTO PRODUCTIVO.

- II. En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el Reglamento que se modifica por este acto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



**ANTONELLA PECCHENINO LOBOS
DIRECTORA NACIONAL (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES



TRANSCRIBASE A:

DIRECCION NACIONAL; SUBDIRECCION NACIONAL; FISCALIA; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DPTO. DE SERVICIOS; AUDITORES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, DIRECCIONES REGIONALES, Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.